

**Asamblea General**

Distr. GENERAL

A/CN.9/449

27 de mayo de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

**COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL**

31º período de sesiones

Nueva York, 1º a 12 de junio de 1998

SITUACIÓN DE LAS CONVENCIONES Y LEYES MODELONota de la Secretaría

1. En su 13º período de sesiones (1980), la Comisión decidió que en cada uno de sus períodos de sesiones examinaría la situación de las convenciones que hubieran emanado de su labor (A/35/17, párr. 163).
2. En la presente nota se indica la situación de las convenciones y de las leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión. También se indica la situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), que, si bien fue aprobada antes de que se estableciera la Comisión, guarda una estrecha relación con la labor de la Comisión en materia de arbitraje comercial internacional.
3. En la presente nota se indican los cambios registrados desde el 22 de mayo de 1997, fecha en que se publicó el anterior informe de esta serie (A/CN.9/440). En las respectivas listas adjuntas aparecen en negrita los nombres de los Estados que, desde que se preparó el último informe, se han adherido a una convención o convenio o han promulgado legislación basada en una ley modelo.
4. La información sobre los convenios y convenciones de la CNUDMI recogida en la presente nota es la disponible hasta el 25 de mayo de 1998. Para obtener la información de las actualizaciones periódicas posteriores a la publicación del presente documento, puede consultarse la página de presentación de la CNUDMI en Internet (<http://www.un.or.at/uncitral/status>). También se puede solicitar información a la dependencia de la Secretaría que ejerce las funciones del Secretario General como depositario de los tratados multilaterales: la Sección de Tratados, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en la Sede de las Naciones Unidas (<http://www.un.org./Depts/Treaty/>) (tel.: 212-963-5472, fax: 212-963-3693).
5. La presente nota abarca los siguientes textos (la palabra “**instrumento**” se emplea a continuación para indicar un instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, depositado con respecto a un tratado, o la participación en un tratado a raíz de una decisión relativa a un tratado conexo):
 - Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980 (nuevo instrumento por parte de Moldova: 17 Estados partes);

- Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974) (nuevo instrumento por parte de Moldova: 23 Estados partes);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (“Reglas de Hamburgo”) (25 Estados partes)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) (nuevos instrumentos por parte de Grecia, Letonia y Mongolia: 51 Estados partes);
- Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988) (la Convención cuenta con dos adhesiones; para que entre en vigor se necesitan diez adhesiones);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991) (el Convenio tiene un Estado parte; para que entre en vigor se necesitan cinco adhesiones);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995) (nuevo instrumento por parte de Panamá; la Convención tiene dos adhesiones, se requieren cinco adhesiones para la entrada en vigor);
- Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (nuevos instrumentos por parte de Armenia, El Salvador, Nepal y el Paraguay: 116 Estados partes);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional, 1985 (nuevos países que han promulgado legislación basada en la Ley Modelo: Alemania, Irán (República Islámica del), Lituania y Omán);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito (1992);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (1994) (nuevos países que han promulgado legislación basada en la Ley Modelo: Eslovaquia y Kirguistán);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico (1996);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (1997).

I. PARTICIPACIÓN EN LAS CONVENCIONES

1. Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980

<u>Estado</u> ¹	<u>Adhesión, sucesión^d o participación en virtud de los artículos VIII o X (*) del Protocolo de 11 de abril de 1980 (**)</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Argentina	19 julio 1983	1º agosto 1988
Belarús	23 enero 1997	1º agosto 1997
Cuba	2 noviembre 1994	1º junio 1995
Egipto	6 diciembre 1982	1º agosto 1988
Eslovaquia ²	28 mayo 1993 ^d	1º enero 1993
Eslovenia	2 agosto 1995	1º marzo 1996
Estados Unidos de América ³	5 mayo 1994	1º diciembre 1994
Guinea	23 enero 1991	1º agosto 1991
Hungría	16 junio 1983	1º agosto 1988
México	21 enero 1988	1º agosto 1988
Polonia	19 mayo 1995	1º diciembre 1995
República Checa ²	30 septiembre 1993 ^d	1º enero 1993
República de Moldova	28 de agosto de 1997	1º de marzo de 1998
Rumania	23 abril 1992	1º noviembre 1992
Uganda	12 febrero 1992	1º septiembre 1992
Uruguay	1º abril 1997	1º noviembre 1997
Zambia	6 junio 1986	1º agosto 1988

Estados partes: 17

* De conformidad con el párrafo 1) de su artículo VIII, el Protocolo está abierto a la adhesión de todos los Estados.

De conformidad con el párrafo 2) del artículo VIII del Protocolo, la adhesión al Protocolo de un Estado que no sea parte contratante en la Convención no enmendada se considerará una adhesión a la Convención enmendada, a reserva de lo dispuesto en el artículo XI del Protocolo.

De conformidad con el artículo X del Protocolo, la ratificación o la adhesión a la Convención no enmendada después de la entrada en vigor del Protocolo constituirá también una ratificación de la Convención enmendada o una adhesión a la misma si el Estado informa en consecuencia al depositario.

**** Para obtener información sobre cuáles de los Estados arriba enumerados son Partes en el Protocolo de 1980 por el que se enmienda la Convención, se ruega consultar la Sección de Tratados, que desempeña las funciones de depositaria del Protocolo (véase el párrafo 4 supra).**

¹ La República Democrática Alemana era participante en virtud de su adhesión (31 de agosto de 1989) al Protocolo del 11 de abril de 1980.

² Checoslovaquia era participante en la Convención y en el Protocolo en virtud de su adhesión al Protocolo el 5 de marzo de 1990.

Nota: El texto enmendado de la Convención ha sido establecido por el Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Protocolo.

Declaraciones y reservas

^{2 3} En el momento de la adhesión, Checoslovaquia y los Estados Unidos de América declararon que, de conformidad con el artículo XII, no se consideraban obligados por el artículo I.

2. Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974)⁺

<u>Estado</u> ^a	<u>Firma</u>	<u>Ratificación, adhesión, sucesión d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Argentina		9 octubre 1981	1° agosto 1988
Belarús	14 junio 1974	23 enero 1997	1° agosto 1997
Bosnia y Herzegovina		12 enero 1994 ^d	6 marzo 1992
Brasil	14 junio 1974		
Bulgaria	24 febrero 1975		
Costa Rica	30 agosto 1974		
Cuba		2 noviembre 1994	1° junio 1995
Egipto		6 diciembre 1982	1° agosto 1988
Eslovaquia ^b		28 mayo 1993 d)	1° enero 1993
Eslovenia		2 agosto 1995	1° marzo 1996
Estados Unidos de América		5 mayo 1994	1° diciembre 1994
Federación de Rusia ^c	14 junio 1974		
Ghana	5 diciembre 1974	7 octubre 1975	1° agosto 1988

<u>Estado^a</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación, adhesión, sucesión d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Guinea		23 enero 1991	1º agosto 1991
Hungría	14 junio 1974	16 junio 1983	1º agosto 1988
México		21 enero 1988	1º agosto 1988
Mongolia	14 junio 1974		
Nicaragua	13 mayo 1975		
Noruega ¹	11 diciembre 1975	20 marzo 1980	1º agosto 1988
Polonia	14 junio 1974	19 mayo 1995	1º diciembre 1995
República Checa ^b		30 septiembre 1993 d)	1º enero 1993
República de Moldova		28 de agosto de 1997	1º de marzo de 1998
República Dominicana		23 diciembre 1977	1º agosto 1988
Rumania		23 abril 1992	1º noviembre 1992
Ucrania	14 junio 1974	13 septiembre 1993	1º abril 1994
Uganda		12 febrero 1992	1º septiembre 1992
Uruguay		1º abril 1997	1º noviembre 1997
Yugoslavia		27 noviembre 1978	1º agosto 1988
Zambia		6 junio 1986	1º agosto 1988

Estados partes: 23

⁺ La Convención fue concertada en chino, español, francés, inglés y ruso, y los cinco textos son igualmente auténticos. El 11 de agosto de 1992, el Secretario General, atendiendo a una solicitud de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, distribuyó una propuesta para que la versión árabe de la Convención fuera adoptada como texto auténtico. Al no haber objeciones, el 9 de noviembre de 1992 se consideró adoptado el texto árabe de la Convención, que quedó así equiparado a los otros textos auténticos mencionados en la Convención.

****** De conformidad con el artículo **XI** del Protocolo, las Partes Contratantes en la Convención enmendada se consideran también Partes Contratantes en la Convención no enmendada, en relación con toda Parte Contratante en la Convención no enmendada que aún no sea Parte Contratante en el Protocolo de 1980, a menos que se notifique otra cosa al depositario.

^a La Convención fue firmada por la República Democrática Alemana el 14 de junio de 1974 y fue ratificada el 31 de agosto de 1989. Entró en vigor el 1º de marzo de 1990.

^b La Convención fue firmada el 29 de agosto de 1975 por la ex Checoslovaquia, que depositó su instrumento de ratificación el 26 de mayo de 1977, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 1° de agosto de 1988. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión con validez a partir del 1° de enero de 1993, fecha en la que se producía la sucesión de Estados.

^c A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia ha sucedido a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

Declaraciones y reservas

¹ En el momento de la firma, Noruega declaró, que, de conformidad con el artículo 34, la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando el vendedor y el comprador tuvieran ambos sus principales establecimientos en los territorios de los Estados nórdicos (Noruega, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia). Noruega confirmó esta declaración en el momento de la ratificación.

3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Alemania	31 marzo 1978		
Austria	30 abril 1979	29 julio 1993	1° agosto 1994
Barbados		2 febrero 1981	1° noviembre 1992
Botswana		16 febrero 1988	1° noviembre 1992
Brasil	31 marzo 1978		
Burkina Faso		14 agosto 1989	1° noviembre 1992
Camerún		21 octubre 1993	1° noviembre 1994
Chile	31 marzo 1978	9 julio 1982	1° noviembre 1992
Dinamarca	18 abril 1979		
Ecuador	31 marzo 1978		
Egipto	31 marzo 1978	23 abril 1979	1° noviembre 1992
Eslovaquia ^a	28 mayo 1993		
Estados Unidos de América	30 abril 1979		
Filipinas	14 junio 1978		
Finlandia	18 abril 1979		
Francia	18 abril 1979		
Gambia		7 febrero 1996	1° marzo 1997

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Georgia		21 marzo 1996	1° abril 1997
Ghana	31 marzo 1978		
Guinea		23 enero 1991	1° noviembre 1992
Hungría	23 abril 1979	5 julio 1984	1° noviembre 1992
Kenya		31 julio 1989	1° noviembre 1992
Lesotho		26 octubre 1989	1° noviembre 1992
Líbano		4 abril 1983	1° noviembre 1992
Madagascar	31 marzo 1978		
Malawi		18 marzo 1991	1° noviembre 1992
Marruecos		12 junio 1981	1° noviembre 1992
México	31 marzo 1978		
Nigeria		7 noviembre 1988	1° noviembre 1992
Noruega	18 abril 1979		
Pakistán	8 marzo 1979		
Panamá	31 marzo 1978		
Portugal	31 marzo 1978		
República Checa ^a	2 junio 1993	23 junio 1995	1° julio 1996
República Unida de Tanzania		24 julio 1979	1° noviembre 1992
Rumania		7 enero 1982	1° noviembre 1992
Santa Sede	31 marzo 1978		
Senegal	31 marzo 1978	17 marzo 1986	1° noviembre 1992
Sierra Leona	15 agosto 1978	7 octubre 1988	1° noviembre 1992
Singapur	31 marzo 1978		
Suecia	18 abril 1979		
Túnez		15 septiembre 1980	1° noviembre 1992
Uganda		6 julio 1979	1° noviembre 1992
Venezuela	31 marzo 1978		
Zambia		7 octubre 1991	1° noviembre 1992

Estados partes: 25

^a La ex Checoslovaquia firmó el Convenio el 6 de marzo de 1979 ¹. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 2 de junio de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión en la firma del Convenio; y el 23 de junio de 1995, la República Checa depositó su instrumento de ratificación. Al ratificar el Convenio, la República Checa retiró la declaración, referente a la nota ¹, hecha por la ex Checoslovaquia.

Declaraciones y reservas

¹ En el momento de la firma del Convenio, la ex Checoslovaquia presentó, de conformidad con el artículo 26, la fórmula para convertir la cuantía de la responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo 2 de ese artículo en moneda checoslovaca y para calcular los límites de la responsabilidad que se aplicarían en el territorio de Checoslovaquia expresados en moneda nacional.

4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Aprobación Aceptación Sucesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Alemania ^{b 5}	26 mayo 1981	21 diciembre 1989	1° enero 1991
Argentina ¹		19 julio 1983	1° enero 1988
Australia		17 marzo 1988	1° abril 1989
Austria	11 abril 1980	29 diciembre 1987	1° enero 1989
Belarús ¹		9 octubre 1989	1° noviembre 1990
Bélgica		31 octubre 1996	1° noviembre 1997
Bosnia y Herzegovina		12 enero 1994 ^d	6 marzo 1992
Bulgaria		9 julio 1990	1° agosto 1991
Canadá ²		23 abril 1991	1° mayo 1992
Chile ¹	11 abril 1980	7 febrero 1990	1° marzo 1991
China ³	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986	1° enero 1988
Cuba		2 noviembre 1994	1° diciembre 1995
Dinamarca ⁴	26 mayo 1981	14 febrero 1989	1° marzo 1990
Ecuador		27 enero 1992	1° febrero 1993
Egipto		6 diciembre 1982	1° enero 1988
Eslovaquia ^{a 7}		28 mayo 1993 ^d	1° enero 1993
Eslovenia		7 enero 1994 ^d	25 junio 1991
España		24 julio 1990	1° agosto 1991
Estados Unidos de América ⁷	31 agosto 1981	11 diciembre 1986	1° enero 1988

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Aprobación Aceptación Sucesión^e</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Estonia ¹		20 septiembre 1993	1° octubre 1994
Federación de Rusia ^{c 1}		16 agosto 1990	1° septiembre 1991
Finlandia ⁴	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1° enero 1989
Francia	27 agosto 1981	6 agosto 1982	1° enero 1988
Georgia		16 agosto 1994	1° septiembre 1995
Ghana	11 abril 1980		
Grecia		12 de enero de 1998	1° de febrero de 1999
Guinea		23 enero 1991	1° febrero 1992
Hungría ^{1 6}	22 abril 1980	16 junio 1983	1° enero 1988
Iraq		5 marzo 1990	1° abril 1991
Italia	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986	1° enero 1988
Lesotho	18 junio 1981	18 junio 1981	1° enero 1988
Letonia¹		31 de julio de 1997	1° de agosto de 1998
Lituania ¹		18 enero 1995	1° febrero 1996
Luxemburgo		30 enero 1997	1° febrero 1998
México		29 diciembre 1987	1° enero 1989
Mongolia		31 de diciembre de 1997	1° de enero de 1999
Noruega ⁴	26 mayo 1981	20 julio 1988	1° agosto 1989
Nueva Zelanda		22 septiembre 1994	1° octubre 1995
Países Bajos	29 mayo 1981	13 diciembre 1990	1° enero 1992
Polonia	28 septiembre 1981	19 mayo 1995	1° junio 1996
República Árabe Siria		19 octubre 1982	1° enero 1988
República Checa ^{a 7}		30 septiembre 1993 ^d	1° enero 1993
República de Moldova		13 octubre 1994	1° noviembre 1995
Rumania		22 mayo 1991	1° junio 1992
Singapur ⁷	11 abril 1980	16 febrero 1995	1° marzo 1996
Suecia ⁴	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1° enero 1989

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Aprobación Aceptación Sucesión^a</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Suiza		21 febrero 1990	1° marzo 1991
Ucrania ¹		3 enero 1990	1° febrero 1991
Uganda		12 febrero 1992	1° marzo 1993
Uzbekistán		27 noviembre 1996	1° diciembre 1997
Venezuela	28 septiembre 1981		
Yugoslavia	11 abril 1980	27 marzo 1985	1° enero 1988
Zambia		6 junio 1986	1° enero 1988

Estados partes: 51

^a El 1° de septiembre de 1981, la ex Checoslovaquia firmó la Convención y depositó su instrumento de ratificación de la misma el 5 de marzo de 1990, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 1° de abril de 1991⁷. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión, con validez a partir del 1° de enero de 1993, fecha en que se producía la sucesión de Estados.

^b La Convención fue firmada por la ex República Democrática Alemana el 13 de agosto de 1981, que la ratificó el 23 de febrero de 1989, y entró en vigor el 1° de marzo de 1990.

^c A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

Declaraciones y reservas

¹ En el momento de ratificar la Convención o de dar su adhesión a ella, los Gobiernos de Argentina, Belarús, Chile, Estonia, Hungría, Lituania, Ucrania y la Unión Soviética declararon, con arreglo a los artículos 12 y 96 de la Convención que no sería aplicable ninguna disposición del artículo 11, del artículo 29 ni de la Parte II de la Convención que permitiera que la celebración, la modificación o la extinción, por mutuo acuerdo, de un contrato de compraventa, o que la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención se hiciera por un procedimiento que no fuera por escrito, en el caso de que cualquiera de las partes tuviera su establecimiento en sus respectivos Estados.

² Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 93 de la Convención, ésta sería aplicable a Alberta, la Columbia Británica, Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova, Nueva Escocia, Ontario, Isla del Príncipe Eduardo y los Territorios del Noroeste. (Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 95 de la Convención, respecto de la Columbia Británica, el Gobierno del Canadá no quedaría obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1 de la Convención. El Gobierno del Canadá retiró esta última declaración por notificación recibida el 31 de julio de 1992). En una declaración recibida el 9 de abril de 1992, el Gobierno del Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención a Quebec y a Saskatchewan. Por notificación recibida el 29 de junio de 1992, el Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención al Territorio del Yukón.

³ Al aprobar la Convención, el Gobierno de China declaró que no se consideraba obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1, por el artículo 11 ni por las disposiciones de la Convención relativas al fondo del artículo 11.

⁴ En el momento de ratificar la Convención, los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, de conformidad con el párrafo 1) del artículo 92, que no quedarían obligados por la Parte II de la Convención (Formación del Contrato). En el momento de ratificar la Convención, los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, con arreglo a los párrafos 1) y 2) del artículo 94, que la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando las partes tuvieran sus establecimientos en Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega o Suecia.

⁵ Al ratificar la Convención, el Gobierno de Alemania declaró que no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1 con respecto a cualquier Estado que hubiese hecho una declaración por la que ese Estado no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

⁶ En el momento de ratificar la Convención, el Gobierno de Hungría declaró que consideraba que las condiciones generales de entrega de mercaderías entre organizaciones de los Estados miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica estaban sujetas a las disposiciones del artículo 90 de la Convención.

⁷ En el momento de ratificar la Convención, los Gobiernos de Checoslovaquia, Estados Unidos de América y Singapur declararon que no quedarían obligados por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

5. Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales
(Nueva York, 1988)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u> <u>Adhesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Canadá	7 diciembre 1989		
Estados Unidos de América	29 junio 1990		
Federación de Rusia ^a	30 junio 1990		
Guinea		23 enero 1991	
México		11 septiembre 1992	

Firmas solamente: 3; ratificaciones y adhesiones: 2
(PARA QUE LA CONVENCION ENTRE EN VIGOR SE REQUIEREN 10 RATIFICACIONES Y ADHESIONES)

^a A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, asume plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
España	19 abril 1991		
Estados Unidos de América	30 abril 1992		
Filipinas	19 abril 1991		
Francia	15 octubre 1991		
Georgia		21 marzo 1996	
México	19 abril 1991		

Firmas únicamente: 5; adhesiones: 1
(SE REQUIEREN 5 RATIFICACIONES Y ADHESIONES PARA QUE EL CONVENIO ENTRE EN VIGOR)

7. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión</u>	<u>Entrada en vigor</u>
Belarús	3 diciembre 1996		
Ecuador		18 de junio de 1997	
El Salvador	5 de septiembre de 1997		
Estados Unidos de América	11 de diciembre de 1997		
Panamá	9 de julio de 1997	21 de mayo de 1998	

Firmas únicamente: 4; ratificaciones y adhesiones: 2
(SE REQUIEREN 5 RATIFICACIONES Y ADHESIONES PARA QUE LA CONVENCION ENTRE EN VIGOR)

8. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Sucesión^d</u>
Alemania ^{b 1}	10 junio 1958	30 junio 1961
Antigua y Barbuda ^{1 2}		2 febrero 1989
Arabia Saudita		19 abril 1994

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Sucesión^d</u>
Argelia ^{1 2}		7 febrero 1989
Argentina ^{1 2 7}	26 agosto 1958	14 marzo 1989
Armenia^{1, 2}		29 de diciembre de 1997
Australia		26 marzo 1975
Austria		2 mayo 1961
Bahrein ^{1 2}		6 abril 1988
Bangladesh		6 mayo 1992
Barbados ²		16 marzo 1993
Belarús ^{1 3}	29 diciembre 1958	15 noviembre 1960
Bélgica ¹	10 junio 1958	18 agosto 1975
Benin		16 mayo 1974
Bolivia		28 abril 1995
Bosnia y Herzegovina ^{1 2 6}		6 marzo 1992 ^d
Botswana ^{1 2}		20 diciembre 1971
Brunei Darussalam ¹		25 julio 1996
Bulgaria ^{1 3}	17 diciembre 1958	10 octubre 1961
Burkina Faso		23 marzo 1987
Camboya		5 enero 1960
Camerún		19 febrero 1988
Canadá ⁴		12 mayo 1986
Colombia		25 septiembre 1979
Costa Rica	10 junio 1958	26 octubre 1987
Côte d'Ivoire		1º febrero 1991
Croacia ^{1 2 6}		26 julio 1993 ^d
Cuba ^{1 2 3}		30 diciembre 1974
Chile		4 septiembre 1975
China ^{1 2}		22 enero 1987
Chipre ^{1 2}		29 diciembre 1980

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Sucesión^d</u>
Dinamarca ^{1 2}		22 diciembre 1972
Djibouti		14 junio 1983
Dominica		28 octubre 1988
Ecuador ^{1 2}	17 diciembre 1958	3 enero 1962
Egipto		9 marzo 1959
El Salvador	10 junio 1958	26 de febrero de 1998
Eslovaquia ^a		28 mayo 1993 ^d
Eslovenia ^{1 2 6}		25 junio 1991 ^d
España		12 mayo 1977
Estados Unidos de América ^{1 2}		30 septiembre 1970
Estonia		30 agosto 1993
Federación de Rusia ^{c 1 3}	29 diciembre 1958	24 agosto 1960
Filipinas ^{1 2}	10 junio 1958	6 julio 1967
Finlandia	29 diciembre 1958	19 enero 1962
Francia ¹	25 diciembre 1958	26 junio 1959
Georgia		2 junio 1994
Ghana		9 abril 1968
Grecia ^{1 2}		16 julio 1962
Guatemala ^{1 2}		21 marzo 1984
Guinea		23 enero 1991
Haití		5 diciembre 1983
Hungría ^{1 2}		5 marzo 1962
India ^{1 2}	10 junio 1958	13 julio 1960
Indonesia ^{1 2}		7 octubre 1981
Irlanda ¹		12 mayo 1981
Israel	10 junio 1958	5 enero 1959
Italia		31 enero 1969
Japón ¹		20 junio 1961

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Sucesión^d</u>
Jordania	10 junio 1958	15 noviembre 1979
Kazajstán		20 noviembre 1995
Kenya ¹		10 febrero 1989
Kirguistán		18 diciembre 1996
Kuwait ¹		28 abril 1978
La ex República Yugoslava de Macedonia ^{1, 2, 6}		10 marzo 1994 ^d
Lesotho		13 junio 1989
Letonia		14 abril 1992
Lituania ³		15 marzo 1995
Luxemburgo ¹	11 noviembre 1958	9 septiembre 1983
Madagascar ^{1 2}		16 julio 1962
Malasia ^{1 2}		5 noviembre 1985
Malí		8 septiembre 1994
Marruecos ¹		12 febrero 1959
Mauricio		19 junio 1996
Mauritania		30 enero 1997
México		14 abril 1971
Mónaco ^{1 2}	31 diciembre 1958	2 junio 1982
Mongolia ^{1 2}		24 octubre 1994
Nepal ^{1, 2}		4 de marzo de 1998
Níger		14 octubre 1964
Nigeria ^{1 2}		17 marzo 1970
Noruega ^{1 5}		14 marzo 1961
Nueva Zelandia ¹		6 enero 1983
Países Bajos ¹	10 junio 1958	24 abril 1964
Pakistán	30 diciembre 1958	
Panamá		10 octubre 1984
Paraguay		8 de octubre de 1997

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación Adhesión Sucesión^d</u>
Perú		7 julio 1988
Polonia ^{1 2}	10 junio 1958	3 octubre 1961
Portugal ¹		18 octubre 1994
Reino Unido ¹		24 septiembre 1975
República Árabe Siria		9 marzo 1959
República Centroafricana ^{1 2}		15 octubre 1962
República de Corea ^{1 2}		8 febrero 1973
República Checa ^a		30 septiembre 1993 ^d
República Unida de Tanzania ¹		13 octubre 1964
Rumania ^{1 2 3}		13 septiembre 1961
San Marino		17 mayo 1979
Santa Sede ^{1 2}		14 mayo 1975
Senegal		17 octubre 1994
Singapur ¹		21 agosto 1986
Sri Lanka	30 diciembre 1958	9 abril 1962
Sudáfrica		3 mayo 1976
Suecia	23 diciembre 1958	28 enero 1972
Suiza ⁸	29 diciembre 1958	1º junio 1965
Tailandia		21 diciembre 1959
Trinidad y Tabago ^{1 2}		14 febrero 1966
Túnez ^{1 2}		17 julio 1967
Turquía ^{1 2}		2 julio 1992
Ucrania ^{1 3}	29 diciembre 1958	10 octubre 1960
Uganda ¹		12 febrero 1992
Uruguay		30 marzo 1983
Uzbekistán		7 febrero 1996
Venezuela ^{1 2}		8 febrero 1995
Viet Nam ^{1 2 3 9}		12 septiembre 1995

<u>Estado</u>	<u>Firma</u>	<u>Ratificación</u> <u>Adhesión</u> <u>Sucesión^d</u>
Yugoslavia ^{1 2 6}		26 febrero 1982
Zimbabwe		29 septiembre 1994

Estados partes: 116

^a El 3 de octubre de 1958, la ex Checoslovaquia firmó la Convención, y depositó su instrumento de ratificación el 10 de julio de 1959^{1 3}. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión.

^b La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975 con las reservas ^{1 3} que figuran a continuación.

^c A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

Declaraciones y reservas

(Se omiten las declaraciones territoriales y ciertas otras reservas y declaraciones de carácter político)

¹ El Estado sólo aplicará la Convención al reconocimiento y la ejecución de laudos dictados en el territorio de otro Estado Contratante.

² El Estado aplicará la Convención sólo a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno.

³ Con respecto a los laudos dictados en el territorio de Estados no contratantes, el Estado aplicará la Convención sólo en la medida en que estos Estados otorguen un trato recíproco.

⁴ El Gobierno del Canadá ha declarado que ese país aplicará la Convención únicamente a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno del Canadá, excepto en el caso de la Provincia de Quebec, donde la ley no prevé esa limitación.

⁵ El Estado no aplicará la Convención a las controversias en las que sean objeto de litigio bienes inmuebles situados en el territorio del Estado o algún derecho real sobre esos bienes.

⁶ El Estado aplicará la Convención únicamente a los laudos arbitrales dictados después de la entrada en vigor de la Convención.

⁷ La Argentina declaró que la presente Convención se interpretaría de conformidad con los principios y reglas de la Constitución Nacional en vigor o con los que resultaran de las reformas impuestas por la Constitución.

⁸ El 23 de abril de 1993, el Gobierno de Suiza notificó al Secretario General su decisión de retirar la declaración de reciprocidad que había formulado al proceder a la ratificación.

⁹ El Gobierno de Viet Nam declaró que los tribunales y las autoridades competentes de su país debían interpretar la Convención con arreglo a la Constitución y a la legislación de Viet Nam.

II. PROMULGACIONES DE LEYES MODELO

9. Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional (1985)

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional en **Alemania**, Australia, Bahrein, Bermudas, Bulgaria, Canadá, Chipre, Egipto, dentro del Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte: Escocia, Federación de Rusia, Guatemala, Hong Kong (región administrativa especial de China), Hungría, India, **Irán (República Islámica del)**, Kenya, **Lituania**, Malta, México, Nigeria, **Nueva Zelandia**, **Omán**, **Perú**, Singapur, Sri Lanka, Túnez, Ucrania, dentro de los Estados Unidos de América: California, Connecticut, Oregón y Texas y Zimbabwe.

10. Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito (1992)

El 27 de enero de 1997 se publicó una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea basada en los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito.

11. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (1994)

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios en Albania, **Eslovaquia**, **Kirguistán** y Polonia.

12. Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico (1996)
aprobada por la CNUDMI en su 29º período de sesiones

13. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza (1997)
aprobada por la CNUDMI en su 30º período de sesiones

III. CUADRO CRONOLÓGICO DE LAS CONVENCIONES

1. Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980

<u>Adhesión^a</u>
Egipto: 6 diciembre 1982
Hungría: 16 junio 1983
Argentina: 19 julio 1983
Zambia: 6 junio 1986
México, 21 enero 1988
Guinea: 23 enero 1991
Eslovaquia **: 28 mayo 1993
Uganda: 12 febrero 1992
Rumanía: 23 abril 1992
República Checa **: 30 septiembre 1993
República de Moldova: 28 de agosto 1997
Estados Unidos de América: 5 mayo 1994
Cuba: 2 noviembre 1994
Polonia: 19 mayo 1995
Eslovenia: 2 agosto 1995
Belarús: 23 enero 1997
Uruguay: 1º abril 1997

^a La ex República Democrática Alemana se adhirió a este Protocolo el 31 de agosto de 1989.

** Sucesión: la ex Checoslovaquia se adhirió a este Protocolo el 5 de marzo de 1990.

2. Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974)

<u>Ratificación^a</u>	<u>Adhesión</u>
Ghana: 7 octubre 1975	República Dominicana: 23 diciembre 1977
Noruega: 20 marzo 1980	Yugoslavia: 27 noviembre 1978
Hungría: 16 junio 1983	Argentina: 9 octubre 1981
Eslovaquia*: 28 mayo 1993	Egipto: 6 diciembre 1982
Ucrania: 13 septiembre 1993	Zambia: 6 junio 1986
República Checa*: 30 septiembre 1993	México: 21 enero 1988
Polonia: 19 mayo 1995	Guinea: 23 enero 1991
	Uganda: 12 febrero 1992
	República de Moldova: 28 de agosto 1997
	Rumania: 23 abril 1992
	Bosnia y Herzegovina **: 12 enero 1994
	Estados Unidos de América: 5 mayo 1994
	Cuba: 2 noviembre 1994
	Eslovenia: 2 agosto 1995
	Belarús: 23 enero 1997
	Uruguay: 1º abril 1997

^a La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 31 de agosto de 1989.

* Sucesión; la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 26 de mayo de 1977.

** Sucesión; Yugoslavia ratificó esta Convención el 27 de noviembre de 1978.

3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Egipto: 23 abril 1979	Uganda: 6 julio 1979
Chile: 4 julio 1982	República Unida de Tanzania: 24 julio 1979
Hungría: 5 julio 1984	Túnez: 15 septiembre 1980
Senegal: 17 marzo 1986	Barbados: 2 febrero 1981

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Sierra Leona: 7 octubre 1988	Marruecos: 12 junio 1981
Austria: 29 julio 1993	Rumania: 7 enero 1982
República Checa: 23 junio 1995	Líbano: 4 abril 1983
Gambia: 7 febrero 1996	Botswana: 16 febrero 1988
	Nigeria: 7 noviembre 1988
	Kenya: 31 julio 1989
	Burkina Faso: 14 agosto 1989
	Lesotho: 26 octubre 1989
	Guinea: 23 enero 1991
	Malawi: 18 marzo 1991
	Zambia: 7 octubre 1991
	Camerún: 21 octubre 1993
	Georgia: 21 marzo 1996

4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>	<u>Aprobación/aceptación</u>
Lesotho: 18 junio 1981	Siria: 19 octubre 1982	China: 11 diciembre 1986
Francia: 6 agosto 1982	Egipto: 6 diciembre 1982	Países Bajos: 13 diciembre 1990
Hungría: 16 junio 1983	Argentina: 19 julio 1983	
Yugoslavia: 27 marzo 1985	Zambia: 6 junio 1986	
Italia: 11 diciembre 1986	México: 29 diciembre 1987	
Estados Unidos de América: 11 diciembre 1986	Australia: 17 marzo 1988	
Finlandia: 15 diciembre 1987	Belarús: 9 octubre 1989	
Suecia: 15 diciembre 1987	Ucrania: 3 enero 1990	
Austria: 29 diciembre 1987	Suiza: 21 febrero 1990	
Noruega: 20 julio 1988	Iraq: 5 marzo 1990	
Dinamarca: 14 febrero 1989	Bulgaria: 9 julio 1990	

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>	<u>Aprobación/aceptación</u>
Alemania*: 21 diciembre 1989	España: 24 julio 1990	
Chile: 7 febrero 1990	Federación de Rusia**: 16 agosto 1990	
Checoslovaquia: 5 marzo 1990	Guinea: 23 enero 1991	
Singapur: 16 febrero 1995	Canadá: 23 abril 1991	
Polonia: 19 mayo 1995	Rumania: 22 mayo 1991	
	Ecuador: 27 enero 1992	
	Uganda: 12 febrero 1992	
	Eslovaquia***: 28 mayo 1993	
	Estonia: 20 septiembre 1993	
	República Checa***: 30 septiembre 1993	
	Eslovenia****: 7 enero 1994	
	Bosnia y Herzegovina****: 12 enero 1994	
	Georgia: 16 agosto 1994	
	Nueva Zelanda: 22 septiembre 1994	
	República de Moldova: 13 octubre 1994	
	Cuba: 2 noviembre 1994	
	Lituania: 18 enero 1995	
	Bélgica: 31 octubre 1996	
	Uzbekistán: 27 noviembre 1996	
	Luxemburgo: 30 enero 1997	
	Letonia: 31 julio 1997	
	Mongolia: 31 diciembre 1997	
	Grecia: 12 enero 1998	

* La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 23 de febrero de 1989.

** A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los

derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

*** Sucesión; la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 5 de marzo de 1990.

**** Sucesión; Yugoslavia ratificó esta Convención el 27 de marzo de 1985.

5. Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (Nueva York, 1988)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
	Guinea: 23 enero 1991
	México: 15 septiembre 1992

6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
	Georgia: 21 marzo 1996

7. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente Nueva York, (1995)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
	Ecuador: 18 junio 1997

8. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Israel: 5 enero 1959	Marruecos: 12 febrero 1959
Francia: 26 julio 1959	Egipto: 9 marzo 1959
India: 13 julio 1960	República Árabe Siria: 9 marzo 1959
Federación de Rusia**: 24 agosto 1960	Tailandia: 21 diciembre 1959
Ucrania: 10 octubre 1960	Camboya: 5 enero 1960
Belarús: 15 noviembre 1960	Noruega: 14 marzo 1961
Alemania*: 30 junio 1961	Austria: 2 mayo 1961
Polonia: 3 octubre 1961	Japón: 20 junio 1961
Bulgaria: 10 octubre 1961	Rumania: 13 septiembre 1961
Finlandia: 19 enero 1962	Hungría: 5 marzo 1962
Ecuador: 3 enero 1962	Grecia: 16 julio 1962

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
Sri Lanka: 9 abril 1962	Madagascar: 16 julio 1962
Países Bajos: 24 abril 1964	República Centroafricana: 15 octubre 1962
Suiza: 1º junio 1965	República Unida de Tanzania: 13 de octubre 1964
Filipinas: 6 julio 1967	Níger: 14 octubre 1964
Suecia: 28 enero 1972	Trinidad y Tabago: 14 febrero 1966
Bélgica: 18 agosto 1975	Túnez: 17 julio 1967
Jordania: 15 noviembre 1979	Ghana: 9 abril 1968
Mónaco: 2 junio 1982	Italia: 31 enero 1969
Luxemburgo: 9 septiembre 1983	Nigeria: 17 marzo 1970
Costa Rica: 26 octubre 1987	Estados Unidos de América: 30 septiembre 1970
Argentina: 14 marzo 1989	México: 14 abril 1971
	Botswana: 20 diciembre 1971
	Dinamarca: 22 diciembre 1972
	República de Corea: 8 febrero 1973
	Benin: 16 mayo 1974
	Cuba: 30 diciembre 1974
	Australia: 26 marzo 1975
	Santa Sede: 14 mayo 1975
	Chile: 4 septiembre 1975
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 24 septiembre 1975
	Sudáfrica: 3 mayo 1976
	España: 12 mayo 1977
	Kuwait: 28 abril 1978
	San Marino: 17 mayo 1979
	Colombia: 25 septiembre 1979
	Chipre: 29 diciembre 1980
	Irlanda: 12 mayo 1981

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
	Indonesia: 7 octubre 1981
	Yugoslavia: 26 febrero 1982
	Nueva Zelandia: 6 enero 1983
	Uruguay: 30 marzo 1983
	Djibouti: 14 junio 1983
	Haití: 5 diciembre 1983
	Guatemala: 21 marzo 1984
	Panamá: 10 octubre 1984
	Malasia: 5 noviembre 1985
	Canadá: 12 mayo 1986
	Singapur: 21 agosto 1986
	China: 22 enero 1987
	Burkina Faso: 23 marzo 1987
	Camerún: 19 febrero 1988
	Perú: 7 julio 1988
	Dominica: 28 octubre 1988
	Antigua y Barbuda: 2 febrero 1989
	Argelia: 7 febrero 1989
	Kenya: 10 febrero 1989
	Lesotho: 13 junio 1989
	Guinea: 23 enero 1991
	Côte d'Ivoire: 1º febrero 1991
	Uganda: 12 febrero 1992
	Bosnia y Herzegovina: 6 marzo 1992
	Letonia: 14 abril 1992
	Bangladesh: 6 mayo 1992
	Eslovenia: 6 julio 1992
	Barbados: 16 marzo 1993

<u>Ratificación</u>	<u>Adhesión</u>
	Eslovaquia: 28 mayo 1993
	Croacia: 26 julio 1993
	Estonia: 30 agosto 1993
	República Checa: 30 septiembre 1993
	La ex República Yugoslava de Macedonia: 10 marzo 1994
	Arabia Saudita: 19 abril 1994
	Georgia: 2 junio 1994
	Malí: 8 septiembre 1994
	Zimbabwe: 29 septiembre 1994
	Senegal: 17 octubre 1994
	Portugal: 18 octubre 1994
	Mongolia: 24 octubre 1994
	Venezuela: 8 febrero 1995
	Lituania: 15 marzo 1995
	Bolivia: 28 abril 1995
	Viet Nam: 12 septiembre 1995
	Kazajstán: 20 noviembre 1995
	Uzbekistán: 7 febrero 1996
	Mauricio: 19 junio 1996
	Brunei Darussalam: 25 julio 1996
	Kirguistán: 18 diciembre 1996
	Mauritania: 30 enero 1997
	Paraguay, 8 octubre 1997
	Armenia, 29 diciembre 1997
	El Salvador, 26 febrero 1998
	Nepal, 4 marzo 1998

* La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975.

** A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.